(DEPÓSITO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA FACILITAR LA ASISTENCIA EN CASOS DE DESASTRE)

Aprobado el 9 de Enero de 1998

Publicado en La Gaceta No. 48 del 11 de Enero de 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

POR TANTO:

El 7 de Junio de 1991 fue adaptada en Santiago, Chile, durante el Vigésimo Primer Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre, suscrita el 21 de Abril de 1992 por el Representante Permanente de Nicaragua ante dicha Organización, compuesta de un preámbulo y 23 artículo.

POR TANTO:

La Asamblea Nacional, por Decreto No. 1734 del 4 de Septiembre de 1997, promulgado el 26 de ese mismo mes y año aprobó la referida Convención, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 203 del 24 de Octubre de 1997.

POR TANTO:

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere la Ley, ratificó la mencionada Convención por Decreto Número Uno del 9 de Enero de 1998 y manda expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su debido depósito.

POR TANTO:

Expido el prsente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo XVIII de la Convención.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- EMILIO ALVAREZ MONTALVÁN. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.